



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0026-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.”;

Que, el artículo 5 ibídem, señala: *“Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”*;

Que, el artículo 55 ibídem, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0026-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

Contratación Pública, que sean aplicables (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción, a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, a partir del 08 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”*; además en su artículo 5 numeral 5.3., establece: *“Compras en el exterior.- Para el caso de compras en el exterior, se tomará como referencia la normativa nacional, en lo que sea aplicable”*;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES –CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”; de 18 de agosto de 2023, elaborado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, revisado por el Ing. Vicente Fernando Valencia Armas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Ex Director de Servicios de Navegación Aérea, que en lo pertinente concluyeron:

- *“Con el fin de mantener la aeronave de la DGAC operativa, segura y aeronavegable es mandatorio el seguimiento y control de las tareas de mantenimiento requeridas conforme el número horas de vuelo, tiempo calendario, ciclos recomendaciones de fabricantes, boletines de servicio, Regulaciones RDAC (AVIACION CIVIL), etc; para ejecutarlas de manera obligatoria, por lo que es indispensable renovar la suscripción requerida, la que en conjunto con el Programa de Mantenimiento de la GIV se complementan entre ellas.*
- *La única empresa a nivel mundial que brinda este servicio es CAMP SYSTEMS INTERNATIONAL”*;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES –CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”; de 02 de agosto de 2023, elaborados por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, revisado por el Ing. Vicente Fernando Valencia Armas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Ex Director de Servicios de Navegación Aérea;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-1056-M de 04 de agosto de 2023, el Ing. Fausto Patricio Fonseca Villacis, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, con relación a la actividad denominada Contratación de la suscripción de control y monitoreo de mantenimiento de



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0026-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

aeronave y motores -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING, certificó que la misma consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DADM-2023-0390-O de 05 de septiembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos, Directora de Control para la Producción Nacional del SERCOP, lo siguiente: “... se extienda la autorización para desarrollar el procedimiento especial de contratación en el extranjero denominado **CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES –CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING**, (...);”

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1234-O de 08 de septiembre de 2023, la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos, Directora de Control para la Producción Nacional del SERCOP, emitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, la autorización requerida correspondiente al procedimiento de “**CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING**”, señalando en lo pertinente que: “...una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-DGAC-005-2023**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1491-M de 11 de octubre de 2023, la Mgs. Ana Lucía Almeida Ruiz, Directora Financiera, Encargada, certificó: “...la existencia de recursos por **USD 8.366,66 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 66/100)**, monto no contempla IVA, para dar continuidad al proceso de “**Contratación de la suscripción de control y monitoreo de mantenimiento de aeronave y motores -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING**”, de acuerdo con el siguiente detalle.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2023 522 9999 0000 55 00 000 002 530204 1701 002 0000 0000 D54 2120211 05 " Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales", **Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios**, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023. (...);

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, para la “**CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING**”, de 09 de noviembre de 2023, elaborados por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, revisado por el Tlgo. Ney Ramón Muñoz, Inspector Despachador de Vuelo 2, y aprobado por el Tlgo. Jorge Alfredo Zuñiga, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, que en lo pertinente recomendaron: “... en base a la necesidad institucional se recomienda dar inicio al proceso para la “**Contratación de la suscripción de control y monitoreo de mantenimiento de aeronave y motores - CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING**”, conforme las características técnicas detalladas en el presente informe”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2023-2498-M de 10 de noviembre de 2023, el Tlgo. Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, solicitó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, con relación al procedimiento para la “**CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO**



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0026-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”; “...su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Invitación directa – Compra al Exterior”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Estimado Oscar, autorizado. Control previo.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3153-M de 15 de noviembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...una vez que la suscrita, autorizó, el procedimiento de contratación, de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-008, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”, con un presupuesto referencial de USD 6.275.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), sin incluir el impuesto a la salida de divisas, el plazo de habilitación del servicio será de (05) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra y el plazo de vigencia de la suscripción será de 12 meses contados a partir de la notificación del pago al Contratista, ya que es una modalidad Pre-Pago”; por lo que, solicito la elaboración de Resolución de inicio del procedimiento Nro. PE-DGAC-2023-008;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0782-M de 22 de noviembre de 2023, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, manifestó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en el: “..., procedimiento de contratación, de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-008, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING, (...) existe contradicción entre el presupuesto referencial contante en el Estudio de Mercado versus el memorando de requerimiento.

Por lo expuesto, se devuelve los expedientes CD’s, para que disponga a quien corresponda subsane esta observación...”; mencionada observación fue remitida a la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3231-M de 23 de noviembre de 2023, para el tramite respectivo;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”; de 27 de noviembre de 2023, elaborados por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, revisado por el Tlgo. Ney Ramón Muñoz, Inspector Despachador de Vuelo 2, y aprobado por el Tlgo. Jorge Alfredo Zuñiga, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, en el cual determinaron un presupuesto referencial de USD 6.275,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 ctvs).

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2023-2668-M de 28 de noviembre de 2023, el Tlgo. Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, manifestó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente: “... considerando que para el normal funcionamiento y operatividad de la Dirección de General de Aviación Civil, es necesario efectuar el procedimiento de Invitación Directa – Compra al Exterior, cuyo objeto es la “Contratación de la suscripción de control y monitoreo de mantenimiento de aeronave y motores -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”, con un presupuesto referencial de USD 6.275,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 ctvs, con un plazo de habilitación del servicio de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de acreditación del pago del servicio por parte del Administrador de la Orden de Compra; y, el plazo de vigencia de la suscripción será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0026-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

notificación de la activación del servicio por parte del Contratista.

Es importante señalar que al ser un pago al exterior (USA), existe el impuesto del 25% por salida de divisas, este valor es de USD 2.091,66, por lo que con Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1491-M de 11 de octubre de 2023, se emitió la Certificación Presupuestaria por el valor de USD 8.366,66 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 66/100 ctvs)...”; en este sentido, solicito “... su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Invitación directa – Compra al Exterior”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Favor continuar con el proceso”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3292-M de 28 de noviembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, que una vez que autorizado el proceso autorizó, el procedimiento de contratación, de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-008, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”, con un presupuesto referencial de USD 6.275.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), sin incluir el impuesto a la salida de divisas, solicita la elaboración de la Resolución de inicio del procedimiento Nro. PE-DGAC-2023-008; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica en los siguientes términos: “Abg. favor elaborar Resolución de inicio procedimiento Nro. PE-DGAC-2023-008”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-2023-008, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 6.275.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), valor que no incluye impuestos.

El plazo de habilitación del servicio será de (05) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra y el plazo de vigencia de la suscripción será de 12 meses contados a partir de la notificación del pago al Contratista, ya que es una modalidad Pre-Pago.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Gestión Administrativa, con base a los términos de referencia remitidas por la Gestión requirente para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”.

Artículo 3.- Invitar vía correo electrónico a la empresa CAMP Systems International, Inc., a que presente su cotización técnica y económica para la contratación del servicio en el exterior, denominado



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0026-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

"CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING", de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Ing. Richard Paúl Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-3292-M

Copia:

Señor Tecnólogo
Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja
Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado

Señor Ingeniero
Richard Paúl Miranda Guevara
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0026-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

ao/ra

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**